

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 33 | 12 de octubre de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4
2. Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.	21
3. Acuerdo General de Administración Número IV/2022, del doce de mayo de dos mil veintidós, de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México, por el que se integra el “Grupo de Trabajo de Orden Municipal”.	39
4. Acuerdo General de Administración Número III/2022, del dieciséis de mayo de dos mil veintidós, de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México, por el que se crea el sector de orden urbano que operará a través del “Gabinete de Ciudad”.	44
5. Manual de Operación del Grupo de Trabajo de Depuración de Cuentas Contables del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México 2022-2024	49

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Octava (06/Octubre/2022)	Acuerdo Número 114 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la Integración del Comité de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	4
		Acuerdo Número 115 Acuerdo con carácter de Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	17

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 114

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 31 fracciones IV, V y VI y 32 Bis fracciones IV, XXIV Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción II y 5.2 fracción I inciso a) del Código Administrativo del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.5, 1.6, 2.1, 2.2 fracción II, 2.6, 2.9 fracciones II y XXXI del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la Integración del Comité de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba la integración del **Comité de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**; en términos de las **CLÁUSULAS QUINTA** primer párrafo y **SEXTA** primer párrafo, del Convenio de Coordinación entre la Dirección General de Ordenamiento Territorial e Impacto Ambiental y el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de la siguiente forma:

ÓRGANO EJECUTIVO.

1.-	Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
2.-	Titular de la Dirección General de Medio Ambiente de Naucalpan de Juárez, México.
3.-	Titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

ÓRGANO TÉCNICO.

A. POR EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

1.-	Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Presidente
2.-	Titular de la Dirección General de Medio Ambiente	Secretario
3.-	Cuarto Regidor	Prosecretario
4.-	Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil.	Vocal
5.-	Titular del Organismo Público Descentralizado, para la prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS).	Vocal
7.-	Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano.	Vocal
8.-	Titular de la Dirección General de Servicios Públicos.	Vocal

B. POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.-	Titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.	Vocal
2.-	Titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.	Vocal
3.-	Titular de la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.	Vocal
4.-	Titular de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, (CEPANAF).	Vocal
5.-	Titular de la Dirección General de Riesgos de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión integral de Riesgos, (Atlas).	Vocal
6.-	Representante de la Comisión de Agua del Estado de México.	Vocal
7.-	Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría del Campo, Estado de México.	Vocal

C. POR LA FEDERACIÓN.

1.-	Responsable de la Oficina de Representación de SEDATU del Estado de México.	Vocal
2.-	Titular de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.	Vocal

D. POR LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANIZADAS SOCIALES, SECTORES PRODUCTIVOS Y LA SOCIEDAD CIVIL.

1.-	SOCIEDAD CIVIL Y ACADÉMICO	DR. RICARDO FLORES CASTRO.	Vocal
2.-	SECTOR PRODUCTIVO (INMOBILIARIO)	Lic. Luis Rene Martínez Souverville Gorozpe.	Vocal
3.-	ORGANIZACIÓN SOCIAL	Luis Rubén Sánchez Cataño	Vocal

Segundo.- Una vez instalado el Comité, este podrá convocar como Invitados Especiales, a funcionarios de Gobierno Federal, Gobierno del Estado de México y de la Administración Pública Municipal, así como a representantes de los Sectores Social, Académico y Productivo, a fin de solicitar el apoyo técnico y de expertiz en materia de Ordenamiento Ecológico.

Tercero.- Una vez instalado el Comité, se le instruye a esté, lleve a cabo las acciones necesarias para la elaboración de su Reglamento Interno, lo anterior en estricto apego a las **CLÁUSULAS QUINTA** segundo párrafo y **SEXTA** segundo párrafo, del Convenio de Coordinación.

Dicho Proyecto de Reglamento, deberá ser remitido a la Dirección General Jurídica y Consultiva, para su revisión y análisis.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados del contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México, Aprobado por Unanimidad en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Octava de fecha seis de octubre de dos mil veintidós

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 31 fracciones IV, V y VI y 32 Bis fracciones IV y XXIV Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción II y 5.2 fracción I inciso a) del Código Administrativo del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.5, 1.6, 2.1, 2.2 fracción II, 2.6, 2.9 fracciones II y XXXI del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la Integración del Comité de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Para generar acciones integrales destinadas a impulsar el desarrollo de nuestro país, es indispensable tomar en cuenta visiones de planeación que presenten las posibilidades y limitaciones ambientales, productivas y socio-económicas de nuestro territorio.

Segunda.- El Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) es el instrumento de planeación que establece la legislación ambiental para regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. El POET, en consecuencia, permite a los municipios fijar, en coadyuvancia con el Plan de Desarrollo Urbano, las normas e instrumentos de gestión para el ordenamiento del territorio, con pleno apego a los Derechos Humanos, ordenando así su

cumplimiento y garantizando su promoción, respeto y protección. Lo anterior, toda vez que éstos están sustentados en la dignidad humana y garantizarlos resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona humana.

Tercera.- En este sentido, es indispensable que entendamos que la promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos, es fundamental para que, entre otras razones y motivaciones, todas las personas gocen de una esfera de autonomía donde puedan trazar un plan de vida digna. Por lo que nuestra Carta Magna busca garantizar, como derecho reconocido de las personas y de la humanidad en su conjunto, un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar físico y mental de las personas. Aparejado a este Derecho Humano, están el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma potable y el derecho a la salud, visto como un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Cuarta.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atiende, entre otras, a la distribución equilibrada de la población y sus actividades en el territorio, en función de la sustentabilidad ambiental de los procesos de desarrollo económico y social, la mitigación de los efectos negativos en el ambiente derivados del crecimiento urbano, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables y el ordenamiento ecológico del territorio.

Quinta.- En concordancia a todo lo previamente explicado, nuestra normatividad busca regular el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponden a las autoridades estatales y municipales del Estado de México, a fin de integrar la conservación y el uso sostenible de los elementos de la biodiversidad en el desarrollo de políticas ambientales, socioculturales y de uso del suelo; garantizar el derecho de las comunidades y pueblos indígenas, al uso y disfrute de los recursos naturales localizados en los lugares que ocupen o habiten; fomentar la participación corresponsable de la sociedad en las acciones de preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico y del medio ambiente y de todas las actividades en favor de la protección a la biodiversidad.

Sexta.- El pasado ocho de junio de dos mil veintidós fue celebrado Convenio de Coordinación, número **DGJYC/SJC/DCC/CC/02/2022**, entre la Dirección General de Ordenamiento Territorial e Impacto Ambiental y el Municipio de Naucalpan de Juárez, mismo que en su cláusula Sexta establece:

SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”.

“EL COMITÉ” deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, de los sectores social, privado y académico, quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, así mismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITÉ”, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita.

Séptima.- Asimismo dentro de las Clausulas **SÉPTIMA** y **OCTAVA** del Convenio de referencia se determina el funcionamiento, atribuciones y responsabilidades del Comité, mismas que a mayor referencia se citan de manera textual.

SÉPTIMA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITÉ”.

“EL COMITÉ” sesionará al menos cuatro veces al año; y se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. *Un órgano de carácter Ejecutivo (en lo sucesivo “EL ÓRGANO EJECUTIVO”) responsable de la toma de las decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.*

Estará conformado por un representante de cada una de “LAS PARTES”. Dicho órgano será presidido por “EL MUNICIPIO”; y en él participarán miembros de la sociedad civil.

- II. *Un órgano de carácter Técnico (en lo sucesivo “EL ÓRGANO TÉCNICO”) responsable de la revisión, validación, o en su caso, de la realización de los estudios y de los demás insumos técnicos que se requieran en*

“EL PROGRAMA”.

Dicho órgano será presidido por “EL MUNICIPIO”; y estará conformado por los representantes de “LAS PARTES” que designe “EL ÓRGANO EJECUTIVO” y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de “EL PROGRAMA”, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ”. “EL ÓRGANO EJECUTIVO” deberá nombrar a dichos representantes posteriores a la integración de “EL COMITÉ”.

“EL ÓRGANO EJECUTIVO”, con la participación de “EL ÓRGANO TÉCNICO”, establecerá los mecanismos de participación pública que se requerirán en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ” para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ.

- I. Definir las bases para **"EL PROGRAMA"**;
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 2.52 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico municipal; c) El cronograma de las actividades a realizar, d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación y e) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico.
Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como uno de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de **"EL PROGRAMA"**;
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentarla congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de México; y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos jurídicos que se deriven del mismo. Una vez instalado, deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

Octava.- Por Oficio No. **DGMA/795/2022**, de fecha 07 de septiembre de 2022. Suscrito por la Bióloga Amaya Bernárdez de la Granja, Directora General de Medio Ambiente, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a Consideración del Cuerpo Colegiado, la aprobación e integración del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, en los siguientes términos:

ÓRGANO EJECUTIVO.

1.-	Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
2.-	Titular de la Dirección General de Medio Ambiente de Naucalpan de Juárez, México.
3.-	Titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

ÓRGANO TÉCNICO.

A. POR EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

1.-	Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Presidente
2.-	Titular de la Dirección General de Medio Ambiente	Secretario
3.-	Cuarto Regidor	Prosecretario
4.-	Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil.	Vocal
5.-	Titular del Organismo Público Descentralizado, para la prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS).	Vocal
7.-	Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano.	Vocal
8.-	Titular de la Dirección General de Servicios Públicos.	Vocal

B. POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.-	Titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.	Vocal
2.-	Titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.	Vocal
3.-	Titular de la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.	Vocal
4.-	Titular de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, (CEPANAF).	Vocal
5.-	Titular de la Dirección General de Riesgos de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión integral de Riesgos, (Atlas).	Vocal
6.-	Representante de la Comisión de Agua del Estado de México.	Vocal
7.-	Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría del Campo, Estado de México.	Vocal

C. POR LA FEDERACIÓN.

1.-	Responsable de la Oficina de Representación de SEDATU del Estado de México.	Vocal
2.-	Titular de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.	Vocal

D. POR LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANIZADAS SOCIALES, SECTORES PRODUCTIVOS Y LA SOCIEDAD CIVIL.

1.-	SOCIEDAD CIVIL Y ACADÉMICO	Dr. Ricardo Flores Castro.	Vocal
2.-	SECTOR PRODUCTIVO (INMOBILIARIO)	Lic. Luis Rene Martínez Souverville Gorozpe.	Vocal
3.-	ORGANIZACIÓN SOCIAL	Luis Rubén Sánchez Cataño	Vocal

Novena.- A fin de lograr los objetivos antes descritos, el Comité de Ordenamiento Ecológico Local (COEL) estará integrado por personas, organizaciones e instituciones del sector público, privado y social. El comité se dividirá en dos órganos, el órgano técnico y el órgano ejecutivo. El órgano ejecutivo será responsable de tomar las decisiones para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico. El órgano técnico será el responsable de realizar los estudios y los análisis que se le requieran.

Décima.- De acuerdo a la Agenda Ambiental, el Comité podrá convocar como Invitados especiales, a funcionarios de Gobierno Federal, Gobierno del Estado de México y de la Administración Pública Municipal, así como a representantes de los Sectores Social, Académico y Productivo, a fin de solicitar el apoyo técnico y de expertiz en materia de Ordenamiento Ecológico.

Undécima.- Por Oficio **DGJYC/SJC/9899/2022**, de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General Jurídico y Consultivo, se otorgó Visto Bueno de la propuesta antes descrita.

Duodécima.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los invitados especiales, que tendrá únicamente voz; correspondiendo el voto de calidad al Presidente de dicho comité.

Décima Tercera.- El Presidente, Secretario, Prosecretario y los Vocales con excepción de los Invitados Especiales, podrán designar a sus suplentes quienes tendrán la facultad de valorar y tomar decisiones con respecto a los asuntos tratados al interior del Comité, dicha designación deberá estar plasmada en el acta del propio Comité.

Décima Cuarta.- En virtud de lo antes expuesto, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete

a consideración de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la Integración del Comité de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Desde el 10 de junio de 2011, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela los Derechos Humanos. En su párrafo primero establece que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas

gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en tal virtud el artículo 4 párrafo quinto del Ordenamiento antes invocado establece que toda persona "tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar". El Estado garantizará el respeto a este derecho.

Sexta.- Por otra parte el artículo 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Séptima.- Aunado a lo anterior, el artículo 31 en sus fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano, de los centros de población y la vivienda, así como de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, misma que se auxilia de las áreas a su cargo para dichos fines.

Asimismo, el artículo 32 Bis en sus fracciones IV y XXIV Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que la Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, misma que se auxilia de las áreas a su cargo para dichos fines.

Octava.- Por su parte el artículo 2.9 fracción II del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece como facultad de las autoridades municipales, formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal, en congruencia con lo señalado por el Ordenamiento Ecológico del Estado, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, así como el control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas.

Novena.- Asimismo y toda vez que esta municipalidad forma parte del Convenio de Coordinación con la Dirección General de Ordenamiento Territorial e Impacto Ambiental, en su **CLAUSULA QUINTA**, las partes se comprometieron a desarrollar las acciones tendientes a integrar el Comité de Ordenamiento Ecológico Municipal de Naucalpan de Juárez, México, en virtud de lo cual, se somete a Consideración de los miembros del Ayuntamiento la integración del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Décima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 115

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 46 fracción VIII del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Reglamento Interno

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el **“Acuerdo con carácter de Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente y que constituye el Reglamento de referencia.

Segundo.- Se abroga el **Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México**, aprobado el 11 de enero de 2022, y todas aquellas disposiciones que contravengan el presente reglamento.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 43 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne el reglamento materia del presente Acuerdo previo a su publicación en la Gaceta municipal, a corrección de estilo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- El Reglamento materia del presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y el Reglamento de referencia, en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Octava de fecha seis de octubre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del artículo 115 de nuestra Carta Magna, se establece que cada Municipio tendrá como forma de gobierno un Ayuntamiento de elección popular directa; cuya función principal será la de administrar y regular su forma de gobierno, concediéndole la facultad para aprobar las normas de carácter general convenientes para su organización y funcionamiento, precisando la debida observancia a las leyes estatales en materia de reglamentación municipal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que el Ayuntamiento, que será integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México determine; integración que reunida en órgano deliberante constituirá el Cabildo y deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

La Ley Orgánica Municipal indica que los Ayuntamientos deberán reformar el Reglamento de Cabildo, en el que establecerá de manera específica su clasificación tanto como por su carácter (Ordinarias o Extraordinarias), por su régimen (Resolutivas o Solemnes) y por su formato: Abiertas, Itinerantes y Juveniles; se deberá contar con el orden de día y con el quórum legal para su celebración, debiendo ser públicas y ser celebradas en el recinto declarado oficial para tal efecto, acorde con lo establecido en la misma Ley, de manera bimestral en el caso del cabildo abierto, en las que la población podrá ejercer su derecho a voz, sin voto; para la debida realización.

El Decreto número 73, emitido el 21 de junio de 2022, por el que se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, faculta a los Ayuntamientos de manera obligatoria a realizar cabildos juveniles, adicionando en su artículo 28, la figura del cabildo juvenil, el cual deberá celebrarse en el mes de agosto en atención al día Internacional de la Juventud, en el que las personas jóvenes habitantes del Municipio participan directamente con derecho a voz, sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, indica que todo ordenamiento sea concebido como una mejora integral, continua, permanente que permita una Administración Pública más eficiente, y derivado de la instrucción de la LXI Legislatura del Estado de México, es que se realizan, entre otras, las adecuaciones normativas necesarias al Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, en razón al Decreto ya expuesto.

Por ello en el Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, se adiciona la figura de Sesión de Cabildo Juvenil, misma que de conformidad con

el Reglamento propuesto, serán aquellas que celebre el Ayuntamiento una vez al año, en el marco del Día Internacional de la Juventud.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,
MÉXICO.**

Angélica Moya Marín.
Presidenta Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento (Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dr. en D. Gabriel García Martínez
Titular de la Dirección General
Jurídica y Consultiva
(Rúbrica)

2. REGLAMENTO DE CABILDO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento y el Secretario de este; tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en funciones de Cabildo, como el Órgano Colegiado y deliberante.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO.-** El Cuerpo Colegiado de Gobierno del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, para resolver los asuntos de su competencia;
- II. **ACUERDO.-** Decisiones del Ayuntamiento en asuntos de su competencia;
- III. **BANDO MUNICIPAL.-** El Bando Municipal vigente del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- IV. **CABILDO.-** El Ayuntamiento reunido en asamblea deliberante;
- V. **COMISIÓN.-** A las Comisiones Edilicias Permanentes y Transitorias que determine el Ayuntamiento;
- VI. **EDIL.-** A los integrantes del Ayuntamiento, quienes serán el Presidente o Presidenta Municipal, los Síndicos o Síndicas y Regidores o Regidoras.
- VII. **JEFE DE ASAMBLEA.-** El Jefe o Jefa de Asamblea, quien presida la Sesión del Cabildo;
- VIII. **LEY ORGÁNICA -** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IX. **MUNICIPIO.-** El Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- X. **PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL.-** Al titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México;
- XI. **QUÓRUM.-** La asistencia de más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento para sesionar válidamente; y
- XII. **SECRETARIO.-** El Secretario del Ayuntamiento, o quien realice las funciones del mismo, durante las Sesiones del Cabildo.

Artículo 3.- El Cabildo se integra por un Jefe de Asamblea y con varios Ediles. La Jefatura de la Asamblea recae originalmente en el Presidente o Presidenta Municipal, o en quien legalmente lo sustituya y en su ausencia, recaerá en el Primer Regidor o el que le siga en número.

Artículo 4.- El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales de Gobierno de la Administración Pública Municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto por la Constitución

Federal, Constitución Local, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

Del Lugar, Convocatoria y Clasificación de las Sesiones

CAPÍTULO PRIMERO

Del Lugar y Convocatoria para las Sesiones

Artículo 5.- Las Sesiones del Cabildo, se celebrarán en el Recinto Oficial denominado "Salón del Pueblo" del Palacio Municipal, ubicado en la Cabecera Municipal o el que previamente sea declarado oficial para tal objeto.

Artículo 6.- En caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, se podrá sesionar a distancia, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles.

En este supuesto, las sesiones se deberán transmitir en la página de internet del Municipio, garantizando la correcta identificación de los miembros del Ayuntamiento, sus intervenciones, así como, el sentido de la votación, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, deberá certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y guardar una copia íntegra de la grabación de la Sesión.

Artículo 7.- El Ayuntamiento funcionará en forma colegiada, integrado en Sesión del Cabildo, con igual derecho de participación de todos sus miembros, quienes tendrán derecho a voz y a voto, gozando de las mismas prerrogativas.

El Jefe de Asamblea tendrá voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 8.- La Convocatoria para la Sesión, mencionará el lugar, día, hora y clasificación de la misma, debiendo acompañarse del proyecto de Orden del Día, la cual podrá ser remitida físicamente y/o vía electrónica.

El Apéndice soporte del Orden del Día, podrá ser remitido vía electrónica y contendrá como mínimo, Acta de la Sesión Anterior en su caso, Proyectos de Acuerdo y anexos.

La notificación de la Convocatoria a Sesión Ordinaria, se realizará al menos con cuarenta horas de anticipación a su celebración y la de Sesión Extraordinaria, con una anticipación de al menos veinte horas.

Tratándose únicamente de situaciones de emergencia, alteración al orden público y/o desastres naturales, la notificación para la Convocatoria a Sesión Extraordinaria, se hará con cuatro horas de anticipación.

Una vez notificado el Orden del Día, solo podrá ser modificado en su parte sustancial por aprobación del Cabildo.

Artículo 9.- La Convocatoria a Sesión se hará por el Presidente o Presidenta Municipal, a través del Secretario, o en caso de ausencia de éste, por el encargado de despacho.

La Convocatoria será notificada a los miembros del Ayuntamiento de las siguientes formas:

- I. De manera verbal durante la Sesión de Cabildo inmediata anterior, lo cual deberá quedar asentado en el acta de la sesión respectiva;
- II. Por escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal; o
- III. Vía electrónica, efectuada a través de los correos electrónicos institucionales de los Ediles o el que para este caso especifiquen.

Artículo 10.- La solicitud generada por algún o alguna Edil, que no sea el Presidente o Presidenta Municipal, para incluir uno o diversos asuntos en el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias, deberá ser por escrito y se hará llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, al menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la Sesión.

Cuando la solicitud corresponda a Proyecto de Acuerdo, deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Presentarse de manera escrita y electrónica debidamente suscritos con firma autógrafa, ante la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Subsecretaría del Ayuntamiento;
- II. Proyecto de Resolución, el cual contenga la denominación del Acuerdo y proemio en el cual se señale el fundamento jurídico de la propuesta, además:
 - a) Consideraciones de Hecho que expresen el objeto, la utilidad, la oportunidad y demás elementos que sustenten el Acuerdo; y
 - b) Consideraciones de Derecho, en las cuales se expresen la fundamentación y motivación del Acuerdo.
- III. Acuerdo con el número de puntos resolutivos necesarios y puntos Transitorios en los cuales se expresen la vigencia del Acuerdo, así como las demás previsiones necesarias para su aplicación; y

- IV. Anexos, consistentes en los documentos complementarios que se citen en el Proyecto de Resolución y el Acuerdo.

Artículo 11.- La Convocatoria a Sesión Extraordinaria, podrá peticionarse, además del Presidente o Presidenta Municipal, a solicitud de las dos terceras partes o más de los miembros del Ayuntamiento, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma, haciéndose llegar la petición al Secretario por escrito, con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, cumpliendo lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 12.- El Secretario tomará las providencias necesarias a efecto que la información de los asuntos a discutir en las Sesiones del Cabildo, se hagan llegar vía electrónica a los miembros del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Clasificación de las Sesiones

Artículo 13. - Las Sesiones del Cabildo se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: Ordinarias o Extraordinarias;
- II. Por su régimen: Resolutivas o Solemnes; y
- III. Por su formato: Abiertas, Itinerantes y Juveniles

Por regla general, las Sesiones de Cabildo, Abiertas, Itinerantes y Juveniles, podrán celebrarse en Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 14.- Es Sesión Ordinaria, aquella que se celebre en el día de la semana previamente establecido por el Cabildo, debiendo realizarse al menos una vez cada ocho días, a excepción de los periodos vacacionales.

Artículo 15.- Es Sesión Extraordinaria, la que se realice fuera de los días acordados por el Cabildo para tal fin y sólo podrán tratarse en la misma los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el Orden del Día.

Artículo 16.- Serán Resolutivas, las Sesiones en la que los miembros del Ayuntamiento como órgano deliberante, emitan su voto para la aprobación de Actas y/o asuntos que por su naturaleza deban ser sometidos a consideración del Cuerpo Colegiado.

Artículo 17.- Serán Solemnes, las Sesiones en las que el Presidente o Presidenta Municipal, rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la Administración Pública Municipal y las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurren, deban celebrarse con un protocolo especial.

En la Sesión Solemne, sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el Orden del Día e intervenir los oradores que hayan sido designados.

Artículo 18.- Son Sesiones Abiertas, aquellas que celebre el Ayuntamiento cuando menos bimestralmente y en las cuales los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha de celebración de esta.

El Secretario del Ayuntamiento deberá expedir la Convocatoria a Sesión Abierta, con al menos quince días naturales de anticipación a su celebración.

El Acuerdo y Convocatoria para Sesión de Cabildo Abierto, deberá fijar la temática a tratar.

El desahogo de la Sesión de Cabildo Abierto atenderá lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento, incluyendo los siguientes términos:

- I. Presentación de asuntos y/o propuestas, por un máximo de cinco ciudadanos, previamente registrados.
- II. Para la presentación de su asunto y/o propuesta los Ciudadanos participantes a Sesión de Cabildo Abierto, tendrán derecho al uso de la voz hasta por un tiempo de cinco minutos.
- III. Una vez hecha la exposición de los asuntos y/o propuestas por parte de los participantes, si así lo desean los Ediles podrán solicitar el uso de la voz e intervenir en cuanto al tema expuesto.

Artículo 19.- Serán Itinerantes, las sesiones del Ayuntamiento que se celebren fuera de la cabecera municipal en localidades del interior del Municipio, previo acuerdo de Cabildo, las cuales podrán celebrarse por lo menos dos veces al año.

Artículo 20.- Serán Juveniles las sesiones que celebre el Ayuntamiento una vez al año, en el marco del Día Internacional de la Juventud, en las que las personas jóvenes habitantes del municipio participan directamente con

derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.

El Secretario del Ayuntamiento deberá expedir la Convocatoria a Sesión Juvenil, con al menos quince días naturales de anticipación a su celebración.

El Acuerdo y Convocatoria para Sesión de Cabildo Juvenil, deberá fijar la temática a tratar.

El desahogo de la Sesión de Cabildo Juvenil atenderá lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento, incluyendo los siguientes términos:

- I. Presentación de asuntos y/o propuestas, por un máximo de cinco Jóvenes, previamente registrados.
- II. Para la presentación de su asunto y/o propuesta los participantes a Sesión de Cabildo Juvenil, tendrán derecho al uso de la voz hasta por un tiempo máximo de cinco minutos.
- III. Una vez hecha la exposición de los asuntos y/o propuestas por parte de los participantes, si así lo desean los Ediles podrán solicitar el uso de la voz e intervenir en cuanto al tema expuesto.

Una vez celebradas dichas sesiones la Secretaría del Ayuntamiento remitirá, en un plazo de 15 días hábiles, una copia de dicha acta de sesión de cabildo al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Artículo 21.- Las Sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes por el Cabildo, a propuesta del Jefe de Asamblea, pudiéndose hacer los recesos que se considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del Orden del Día.

Artículo 22.- Los miembros del Cabildo, deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las Sesiones.

Cuando asista público a las Sesiones, observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Quien presida la Sesión, hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el recinto o en caso de reincidencia, remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Durante el desarrollo de las Sesiones del Cabildo, en el Recinto Oficial, podrán estar en el área de Ediles los asesores de la Presidenta Municipal y el personal de apoyo estrictamente necesario de la Secretaría del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO

Del Desahogo de los Asuntos y de los Acuerdos del Cabildo

CAPÍTULO PRIMERO

Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 23.- Para que una Sesión del Cabildo se considere legalmente instalada, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento y de la presencia del Secretario o de quien lo supla conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 24.- La Sesión del Cabildo será presidida por un Jefe de Asamblea, que será el Presidente o Presidenta Municipal o en su ausencia, por el Primer Regidor y ante la ausencia de ambos, el Regidor que en número de prelación le corresponda.

Artículo 25.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de la Sesión no exista quórum, se contará con un plazo de treinta minutos para que el mismo se integre; pasado este tiempo, el Secretario pronunciará el aviso de falta de quórum y en consecuencia, el diferimiento de la Sesión, emitiendo una segunda Convocatoria, en la que señalará la hora para el desarrollo de la misma, cumplido este término y no exista quórum para iniciar la Sesión, esta será diferida, a más tardar, para el día hábil siguiente.

La notificación de la segunda Convocatoria no se sujetará a los términos señalados en el artículo 8 relativos para su emisión.

Artículo 26.- Fungirá como Secretario de la Sesión, el del Ayuntamiento; y en su ausencia a propuesta del Jefe de Asamblea, será suplido por cualquier miembro del Cabildo o por el Subsecretario del Ayuntamiento, desempeñando las funciones que se señalan en el presente reglamento.

Artículo 27.- Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, se desarrollarán en estricto apego al Orden del Día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de presentes;
- II. Declaración de quórum;
- III. Cuando proceda, lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta o Actas de las Sesiones anteriores;

- IV. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- V. En su caso, presentación de asuntos y turnos a Comisiones;
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los Acuerdos;
- VII. En su caso, Asuntos Generales; y
- VIII. Clausura.

Artículo 28.- En los Asuntos Generales del Orden del Día, únicamente podrán incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones edilicias, por lo que no son resolutiveos. De igual manera, podrán incluirse temas de carácter general y de interés común.

Artículo 29.- En las Sesiones Ordinarias, podrán ser incluidos en el Orden del Día, asuntos que se consideren de urgente y obvia resolución, previa aprobación de estos por el Cabildo.

Asimismo, a solicitud de cualquiera de los miembros del Ayuntamiento podrá solicitarse sea retirado del Orden del Día cualquiera de los Asuntos que se incluyan en este, exceptuando aquellos propuestos por la Presidenta Municipal Constitucional, para el retiro de Asuntos dentro del Orden del Día, el solicitante deberá motivar su propuesta y esta será sometida a consideración del Cabildo.

En caso de que sea procedente el retiro del punto, este será remitido a las Comisiones Edilicias según sea su competencia, a fin de que, en la próxima sesión de Comisión, sea analizado, discutido y en su caso aprobado.

Artículo 30.- El Jefe de Asamblea tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir la Sesión;
- II. Declarar instalada la Sesión del Cabildo;
- III. Conducir la Sesión del Cabildo, cuidando que se desahogue conforme el Orden del Día aprobado;
- IV. Proponer que los asuntos sean puestos a debate;
- V. Clausurar la Sesión del Cabildo, indicando la hora y el día en que éstas se celebran;
- VI. Declarar los recesos que correspondan;
- VII. Entregar al cabildo de forma mensual, la relación detallada del contingente de litigios en contra del Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás establecidas en el presente reglamento y ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 31.- El Secretario tiene las siguientes funciones:

- I. Levantar el proyecto de Acta y la versión estenográfica o videograbada de las Sesiones del Cabildo, en términos de la Ley Orgánica;
- II. Pasar lista de presentes y verificar la existencia del quórum, dando cuenta de ello al Jefe de Asamblea;
- III. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo el acta o actas de la Sesión anterior;
- IV. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo, el Orden del Día;
- V. Dar cuenta en la primera Sesión Ordinaria de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- VI. Vigilar que los oradores, no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento;
- VII. Dar cuenta cuando alguna o algún Edil se integre o se ausente de la Sesión, a efecto de que se deje constancia de tal situación en el Acta y la versión estenográfica o video grabada correspondiente; y
- VIII. Las demás establecidas en el presente reglamento y ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Discusión y Votación de los Asuntos

Artículo 32.- Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que lo sustenta, hecho lo cual, el Secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer propuestas y comentarios al respecto del mismo, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente reglamento.

Artículo 33.- El presentante del asunto será quien dé lectura al documento. En caso de que sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será el Presidente de la o las comisiones o el Secretario respectivo, en ausencia o por disposición del Presidente de la Comisión.

El Secretario podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado por el presentante.

Artículo 34.- Cuando durante la discusión de un asunto, se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito, en forma sucinta, debiéndose someter a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del Acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

En caso de que el proponente del asunto acepte la propuesta de modificación, no será necesario someter la misma a votación del pleno.

Artículo 35.- Los miembros del Cabildo, podrán hacer uso de la palabra cuando les haya sido concedida, hasta por el tiempo que se determine en el presente reglamento.

El Jefe de Asamblea y/o el Secretario, cuidarán que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del Ayuntamiento. Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 36.- Cuando alguno de los miembros del Cabildo esté en uso de la palabra, no podrá ser interrumpido, salvo en los siguientes casos:

- I. A menos que sea para una moción de orden, solicitada por alguno de los miembros del Cabildo;
- II. El orador esté alterando el orden de la Sesión; y
- III. Alguno de los miembros del Cabildo solicite una aclaración pertinente, en cuyo caso, deberá dirigirse al Secretario, quien consultará al orador si acepta la solicitud, de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo; de no aceptarse, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 37.- Los asuntos a tratar conforme al Orden del Día, serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra al presentante de la propuesta, hasta por diez minutos, para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario, preguntará si hay comentarios al respecto; si los hay, hará el registro correspondiente y dará la palabra a los integrantes del Cabildo que así lo hayan solicitado, mismos que solo podrán hacer uso de la palabra hasta por siete minutos;
- III. Si alguno de los integrantes del Cabildo lo considera necesario, propondrá al Jefe de Asamblea que el asunto sea debatido, para lo cual se pueden anotar oradores a favor y en contra del punto de discusión, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos; y
- IV. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, por lo que se someterá a votación; si no es así, se abrirá un nuevo turno, con oradores a favor y

en contra, quienes tendrán el uso de la palabra hasta por tres minutos, terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

Artículo 38.- Los miembros del Cabildo, por alusiones personales podrán solicitar al Secretario el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por tres minutos. Concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto.

Artículo 39.- Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros y sea aprobada por mayoría de los presentes;
- II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o proponente;
- III. Cuando no exista quórum en la Sesión y orden en el Recinto Oficial; y
- IV. Cuando el Cabildo así lo decida.

Artículo 40.- En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y en su caso, a algún opositor, e inmediatamente se someterá a votación; si el Cabildo la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario, se reservará su conocimiento para otra Sesión, de acuerdo con la moción suspensiva.

Sólo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión del asunto.

Artículo 41.- Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Presidente o Presidenta Municipal, o en su caso el Jefe de Asamblea, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 42.- La votación de los asuntos tratados en las Sesiones, se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra o en su caso abstención, asimismo, será considerado en este supuesto la votación en particular, cuando sean reservados artículos específicos, de proyectos de reglamentos o sus modificaciones.

Artículo 43.- El Secretario solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a consideración del Cabildo, un proyecto de reglamento o su modificación;
- II. Cuando la votación se refiera a la designación de una persona a un cargo que no sea honorífico;

- III. Cuando el Cabildo así lo determine, considerando la importancia del asunto; y
- IV. Cuando el Ayuntamiento forme parte del Constituyente Permanente para el caso de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 44.- La votación nominal podrá ser a favor, en contra o en su caso abstención y se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario del Ayuntamiento, pedirá al primer síndico que inicie la votación, quién dirá en voz alta, su nombre completo, cargo y el sentido de su voto o su abstención, continuando con el resto de los miembros del Cabildo en orden de prelación;
- II. El Secretario anotará los votos a favor, en contra o en su caso abstención y al final preguntará el sentido de su voto al Jefe de Asamblea; y
- III. El Secretario hará el cómputo, dando cuenta del mismo al Jefe de Asamblea.

Artículo 45.- Cuando la legislación aplicable establezca que se requiere una mayoría calificada para la votación de un asunto y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión. Si después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima Sesión.

Artículo 46.- Ninguno de los miembros del Cabildo presentes podrá dejar de emitir su voto, a excepción de que existiera un conflicto de intereses, debiendo expresarse la razón de su excusa.

Artículo 47.- Los Reglamentos, iniciativas de Ley y el Bando Municipal, serán turnados a corrección de estilo, previamente a su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 48.- El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula:

(Nombre del Presidente o Presidenta Municipal.)

“A su Población hace saber:”

Número del Acuerdo...

Proemio (El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.....)

Resolutivos y Transitorios.

(El Presidente o Presidenta) Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, en la... (número ordinal con letra) Sesión ... (clasificación de la Sesión) de Cabildo, a los ... (número con letra) días del mes de ... de ... (número con letra).

Rúbrica del Presidente o Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento Anexando el Proyecto de Resolución correspondiente.

Artículo 49.- Para la validez de los acuerdos, se requerirán del voto de más de la mitad de los presentes o el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento presentes, cuando haya disposición expresa en la legislación aplicable.

Aprobados los acuerdos, el Ayuntamiento no podrá revocarlos, sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarias para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley.

Artículo 50.- Los acuerdos del Cabildo tendrán el carácter de:

- I. **Acuerdo Económico.-** Cuando la disposición normativa se refiera a asuntos de la propia Administración Pública Municipal;
- II. **Bando.-** Cuando se expida el Reglamento Municipal que regule las cuestiones de Policía y Buen Gobierno del Municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal;
- III. **Circular.-** Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o unidades administrativas;
- IV. **Iniciativas de Ley o Proyecto de Decreto.-** Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la Constitución;
- V. **Lineamientos.-** Cuando se expida un conjunto de pasos a seguir para llevar a cabo un programa;
- VI. **Planes y Programas Municipales.-** Cuando el Acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el Cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación;

- VII. **Presupuesto de Egresos.-** Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de las Leyes y reglamentos aplicables;
- VIII. **Reglamento.-** Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general, abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal. Su publicación en la Gaceta Municipal es obligatoria;
- IX. **Reglamento Interno.-** Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades administrativas del Ayuntamiento; y
- X. **Resolución Gubernativa.-** Cuando se expida una determinación del ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales; y

Artículo 51.- Los acuerdos aprobados en Sesión del Cabildo, deberán ser notificados por conducto del Secretario, a los Órganos y Autoridades de la Administración Pública Municipal que sean señalados en los resolutivos del mismo, dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la Sesión y dentro de los cinco días hábiles siguientes cuando se trate de alguna dependencia o autoridad que no forme parte de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abrogan los Reglamentos de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

SEGUNDO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 46 fracción VIII del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, expide el Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública, referente a leyes y reglamentos aplicables al Municipio.

Segunda.- Por Acuerdo de Cabildo No. 31 de fecha once de enero de dos mil veintidós, en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, fue aprobada la expedición del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Tercera.- La simplificación, armonización y transparencia, deben ser ejes rectores de nuestra normatividad. Mismos que deben observarse en el contenido del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, bajo este espíritu armonizador, se da lugar a una serie de reformas a la normatividad que regula la actividad del cuerpo edilicio, con la finalidad de que las funciones y atribuciones, se desenvuelvan en los términos de mayor precisión y certeza en el desempeño de sus encargos.

Cuarta.- Por decreto número 73 de fecha 21 de junio del año en curso, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, se reformaron y adicionaron diversos párrafos al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismo que en su parte medular establece que los

Ayuntamientos sesionaran en Cabildo juvenil, de manera anual durante el mes de agosto:

Quinta.- Es por lo anterior que ante las reformas realizadas a Ley Orgánica Municipal del Estado de México, resulta necesaria la armonización del Reglamento de Cabildo de este municipio,

Aunado a lo anterior se proponen diversas adecuaciones a este reglamento, con la finalidad de especificar diversos aspectos dentro de la notificación, desarrollo y desahogo de las Sesiones de Cabildo, estableciendo con ello de manera más clara, las funciones del Cabildo como Órgano máximo de deliberación, y la Secretaría del Ayuntamiento.

Sexta.- En fecha 08 de septiembre del año en curso, se giró oficio **SA/4276/2022**, suscrito por el Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección General Jurídica y Consultiva, a fin de que está, en términos del artículo 23 de su reglamento interno, llevará acabo el análisis correspondiente al Proyecto de Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.

Séptima.- Aunado a lo anterior por oficio **SA/4277/2022**, de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a las Instrucciones de Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, solicitó al C. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, emita dictamen de viabilidad, respecto del Proyecto de Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, en apego a la fracción V del artículo 46 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México

Octava.- Mediante oficio **CGMMR/0344/2022**, suscrito por el C. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, remitido a la Secretaría del Ayuntamiento, informó que, en términos del artículo 46 fracción V, el Reglamento de Cabildo no requiere cumplir con el proceso estipulado para la Agenda Regulatoria (Dictamen de Viabilidad), lo anterior toda vez que dicha propuesta es emitida del Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

Novena.- En virtud de lo antes expuesto, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Colegiado, la aprobación del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que; los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Sexta.- Finalmente el Bando Municipal en su artículo 145 establece que: Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo con carácter de Reglamento Interno, que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

3. Acuerdo General de Administración Número IV/2022, del doce de mayo de dos mil veintidós, de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México, por el que se integra el “Grupo de Trabajo de Orden Municipal”.

ANGÉLICA MOYA MARÍN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 117 PÁRRAFO PRIMERO, 128 FRACCIÓN III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 48 FRACCIÓN XIII Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 2.1, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3, 31 FRACCIONES IX, XXII Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.5, 1.13, 1.18, 1.20, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO IV/2022, DEL DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, POR EL QUE SE INTEGRA EL GRUPO DE TRABAJO DE ORDEN MUNICIPAL, BAJO LAS SUCESIVAS:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. De acuerdo con los artículos 86, 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, se encuentran subordinadas jerárquicamente a la Presidenta Municipal.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 1.18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la administración pública centralizada es una de las formas de organización de la administración pública del municipio, cuyos órganos auxilian al ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones y están subordinados jerárquicamente a la Presidenta Municipal.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, le corresponde a la Presidenta Municipal la administración del Municipio.

CUARTO. En términos de lo previsto en los artículos 2.1, 2.2 fracciones IX y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México la Presidenta Municipal para el despacho de los asuntos que le

competen, se auxiliará de las dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica, el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico y demás disposiciones jurídicas aplicables. Y expedirá acuerdos administrativos necesarios para la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

QUINTO. En términos del artículo 48 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal tiene entre otras, como atribución, el vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa; por lo que como superior jerárquico de la Administración Pública Municipal, deberá instrumentar lo adecuado para que las unidades administrativas ejerzan sus atribuciones conforme a la ley, de manera coordinada y buscando cumplir con los objetivos del Gobierno Municipal, para el caso que nos ocupa, se ejecuten acciones coordinadas de autoridad para que prevalezca el orden en beneficio de los Naucalpenses.

SEXTO. Que para fortalecer las acciones de atención a los problemas que aquejan a los naucalpenses y que atentan contra la convivencia armónica se establecerá el “Grupo de Trabajo de Orden Municipal”, que entre sus actividades estará el trabajo conjunto y coordinado para atender situaciones de riesgo, acciones de prevención situacional y mejorar las condiciones de el entorno de la población naucalpense.

SÉPTIMO. El compromiso de la presente Administración es contar con orden institucional para resolver los compromisos ineludibles de mejorar la vida de los naucalpenses; así como la gobernabilidad, esto con la firmeza en el combate de situaciones de riesgo a la paz social, acciones estratégicas para preservar el orden, la tranquilidad y a la convivencia armónica de los naucalpenses, implementando para ello estrategias y acciones administrativas tendientes a garantizar el Bien Común.

OCTAVO. En virtud de lo antes manifestado, se estima conveniente la creación del “Grupo de Trabajo de Orden Municipal” que se integrará de la forma siguiente:

- I. Coordinación de Gabinetes, dependiente de la Presidencia Municipal;
- II. Subdirección de Prevención del Delito, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- III. Subdirección de Servicios Centralizados, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos;
- IV. Subdirección de Unidades Administrativas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos;
- V. Subdirección de Concertación Comercial, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos;
- VI. Subdirección de Normatividad Ambiental, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente;
- VII. Subdirección de Gestión Ambiental, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente;

- VIII. Subdirección de Protección Civil, dependiente de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- IX. Subdirección de Servicios, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento;
- X. Subdirección de Movilidad Territorial, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- XI. Subdirección de Normatividad Comercial dependiente de la Tesorería Municipal; y
- XII. Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El "Grupo de Trabajo de Orden Municipal" tendrá un coordinador y será el titular de la Coordinación de Gabinetes, quien será el responsable de brindar a la Presidenta Municipal por conducto del Jefe de Oficina de Presidencia, la información oportuna para la toma de decisiones, ejercer funciones consultivas y de coordinación con las unidades administrativas que integran el "Grupo de Trabajo de Orden Municipal" y las demás que determine la Presidenta Municipal.

El Jefe de Oficina de Presidencia será Invitado Permanente, tendrá facultades de supervisión y establecerá los temas que se deberán tratar en las reuniones previo acuerdo con la Presidenta Municipal. En caso de falta del Jefe de Oficina de Presidencia, fungirá como suplente el Jefe de Oficina Adjunto de Presidencia.

DÉCIMO. Los integrantes establecidos en el Considerando Octavo del presente acuerdo, deberán rendir un informe de las acciones y acuerdos a través de una nota informativa que deberán entregar a los titulares de las dependencias de las que formen parte, a más tardar el día hábil siguiente a la reunión.

DÉCIMO PRIMERO. La finalidad del "Grupo de Trabajo de Orden Municipal" será el fungir como mecanismo de coordinación para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias unidades administrativas a efecto de atender las problemáticas que existan en el campo y/o violaciones a la normatividad vigente, definiendo los instrumentos de seguimiento y coordinación de acciones en los asuntos de la presente administración.

Entre las que se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa:

1. Intercambiar información para la atención en zonas conflictivas para complementar los actos jurídicos de las unidades administrativas correspondientes;
2. Evaluar periódicamente el impacto de las acciones conjuntas;
3. Coordinar visitas de inspección a establecimientos industriales, comerciales y prestadores de servicios, a clínicas, hospitales, centros de salud u otros que manejen residuos peligrosos;
4. Coordinar y supervisar los operativos en el ejercicio de los Mercados, Centrales de Abasto, Comercio, Comercio en las Vías Públicas y/o Áreas de Uso Común del Municipio;
5. Revisar y atender los temas operativos relacionados con el ordenamiento urbano;

6. Aplicar las medidas de prevención que se requieran para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, participando con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales, en coordinación con las delegaciones regionales del IMEVIS e INSUS;
7. Aplicar las medidas de prevención como promover la Justicia Cívica, mantener un control interno y externo, proporcionar información oportuna y eficiente, recuperar los espacios públicos y las demás que se requieran para fortalecer el orden en aquellas acciones cuya peculiaridad es la ilicitud y la clandestinidad;
8. Atender de manera coordinada los temas inherentes a tiraderos clandestinos, afectaciones a barrancas y demás sitios donde se lleven actividades irregulares en materia ambiental.
9. Instrumentar acciones conjuntas para preservar la movilidad en el territorial municipal, tales como la ocupación de espacios públicos que interfieran el libre tránsito o los que impliquen el usufructo ilegal de la vía pública.
10. En general todas las acciones necesarias para preservar el orden en el municipio que se encuentren dentro del ámbito de sus funciones.

De igual manera, si así se requiere se auxiliarán de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Transito Municipal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, la suscrita Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el “Grupo de Trabajo de Orden Municipal”, en términos del considerando octavo del presente Acuerdo de Administración.

SEGUNDO. El “Grupo de Trabajo de Orden Municipal” deberá instalarse en el término de quince días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para lo cual el Coordinador implementará lo necesario.

TERCERO. El “Grupo de Trabajo de Orden Municipal”, a través del Coordinador deberá presentar por conducto del Jefe de Oficina de Presidencia a la Presidenta Municipal los programas de trabajo que les correspondan, en un plazo de treinta días naturales a partir de la instalación oficial, que deberá contener los indicadores estratégicos que orienten las acciones para su debido cumplimiento.

CUARTO. El “Grupo de Trabajo de Orden Municipal” sesionará de conformidad con la agenda que establezca el Coordinador, previo acuerdo con el Jefe de Oficina de Presidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor el día de la fecha del mismo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a todos los integrantes del “Grupo de Trabajo de Orden Municipal” que se enlistan en el considerando octavo del presente acuerdo.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional; Edgardo Solís Bobadilla, Secretario del Ayuntamiento; Rafael Gerardo Giménez Valdés, Jefe de Oficina de Presidencia; Titular de la Coordinación de Gabinetes; Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Encargada de Despacho de la Tesorería; Arq. Fernando Montes de Oca Sánchez, Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano; Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil; Lic. Amaya Bernárdez de la Granja, Titular de la Dirección General de Medio Ambiente; Marco Ernesto Delgado Barrera, Titular de la Dirección General de Servicios Públicos; Mtro. Pablo Francisco Rosas Olmos, Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal. (Rúbricas)

4. Acuerdo General de Administración Número III/2022, del dieciséis de mayo de dos mil veintidós, de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México, por el que se crea el sector de orden urbano que operará a través del “Gabinete de Ciudad”.

ANGÉLICA MOYA MARÍN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 117 PÁRRAFO PRIMERO, 128 FRACCIÓN III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 48 FRACCIÓN XIII Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 2.1, 2.2 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3, 31 FRACCIONES IX, XII, XXIII, XXIV, XXIVTER, XXIV QUATÉR, XXIV QUINQUIES, XXIV SEXTIES, 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.13 FRACCIÓN XII, 1.18, 1.20, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO III/2022, DEL DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL SECTOR DE ORDEN URBANO QUE OPERARÁ A TRAVÉS DEL “GABINETE DE CIUDAD” BAJO LAS SUCESIVAS:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. De acuerdo con los artículos 86, 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, se encuentran subordinadas jerárquicamente a la Presidenta Municipal.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 1.18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la administración pública centralizada es una de las formas de organización de la administración pública del municipio, cuyos órganos auxilian al ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones y están subordinados jerárquicamente a la Presidenta Municipal.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 1.20 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la administración pública descentralizada, se integrará con los organismos auxiliares que

serán constituidos por acuerdo del cabildo y aprobados por la Legislatura del Estado de México.

CUARTO. En términos de lo previsto en los artículos 2.1, 2.2 fracciones III, V, IX, XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México la Presidenta Municipal para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica, el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico y demás disposiciones jurídicas aplicables. Y conformará Gabinetes que se determinen para la atención de los distintos sectores de la administración pública municipal.

QUINTO. Los artículos 2.3 fracción II, 2.12, 2.13 y 2.14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, establecen que la Presidencia Municipal para el despacho de sus funciones y atribuciones, se auxiliará del Jefe de Oficina de Presidencia, y será el responsable de brindar a la Presidenta Municipal la información oportuna para la toma de decisiones, ejercer funciones consultivas y de coordinación con las unidades administrativas que integran la administración pública municipal, para lo cual cuenta como unidad administrativa subordinada a la Coordinación de Gabinetes.

SEXTO. Que para fortalecer la coordinación intergubernamental se propone establecer el Sector de Orden Urbano que operará a través del "Gabinete de Ciudad", que establecerá acciones para la realización de proyectos específicos de impacto de orden urbano que emiten las instancias responsables y verificará el desarrollo de los requisitos de procedibilidad en los casos de actividades de trascendencia urbana para la construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, permisos, licencias de funcionamiento a las unidades económicas, inversiones o proyectos, mediante un informe previo que no será vinculante pero sí referente para la emisión del dictamen, acuerdo, resolución o análogo correspondiente, bajo los principios de legalidad, economía, sencillez, honradez, prontitud, imparcialidad y transparencia.

En cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez vigente y el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 promoviendo la eficiencia de la ciudad, acorde con las necesidades actuales y futuras de los naucalpenses, regular su crecimiento, potenciar el desarrollo humano, impulsar las actividades económicas y pugnar por el rescate y la conservación del medio ambiente, procurando siempre el bienestar y la equidad social, y así mejorar la calidad de vida de las y los naucalpenses.

SÉPTIMO. En virtud de lo antes manifestado, se estima conveniente establecer el sector de orden urbano que operará a través del "Gabinete de Ciudad" que se integrará de la forma siguiente:

- I. Jefe de Oficina de Presidencia;
- II. Coordinación de Gabinetes;

- III. Dirección General de Desarrollo Urbano;
- IV. Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico;
- V. Dirección General de Servicios Públicos;
- VI. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- VII. Dirección General de Medio Ambiente; y
- VIII. Titular del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

OCTAVO. El “Gabinete de Ciudad” se conformará con un Coordinador que será el Jefe de Oficina de Presidencia, el cual establecerá los temas que se deberán tratar en las reuniones previo acuerdo con la Presidenta Municipal. En caso de falta del Jefe de Oficina de Presidencia, fungirá como suplente el Jefe de Oficina Adjunto de Presidencia.

También contará con un Secretario Técnico, que será el Titular de la Coordinación de Gabinetes, asimismo le corresponderá dar seguimiento a los acuerdos, el levantamiento de minutas y demás acciones tendientes a auxiliar para la toma de decisiones, para el ejercicio de actividades consultivas, de comunicación y de coordinación con las unidades administrativas que integran el “Gabinete de Ciudad”.

NOVENO. Que dentro de las atribuciones que tendrá el “Gabinete de Ciudad”, serán las siguientes:

1. Implementar las acciones necesarias para la eficaz prestación de los servicios públicos;
2. Generar las acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio.
3. Participar en la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas y proponer acciones con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
4. Instrumentar acciones para la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;
5. Revisar el procedimiento para otorgar la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil;
6. Analizar de manera colegiada permanente e integral y en los tiempos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes de los titulares de las unidades económicas de actividades de alto impacto previo a la emisión del Dictamen de Giro emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, si se requiere, y demás trámites de su competencia, incluidos los realizados mediante el uso de plataformas tecnológicas, presentadas por las personas físicas o jurídicas colectivas;
7. Coordinarse en el cumplimiento de los requisitos para la expedición del Dictamen y demás trámites de su competencia, en los términos y condiciones establecidos en la legislación correspondiente, para determinar su procedibilidad;

8. Verificar el Procedimiento previo de emisión de las licencias de Funcionamiento de Mediano y Bajo Impacto;
9. Revisar que la emisión del Dictamen de Giro, Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo, las Licencias de Funcionamiento, Licencias Ambientales, Licencias de Uso de Suelo, Cambios de Uso de Suelo y el dictamen técnico de factibilidad única de servicios, se realice de manera oportuna, transparente, ágil, sencilla conforme a derecho;
10. Supervisar a la Ventanilla Única y contar con la información de todas las licencias otorgadas, y las que se encuentren en trámite;
11. Instrumentar acciones y estrategias para el reforzamiento de atención a los servicios públicos, mediante proyectos integrales en comunidades del municipio.
12. Consensuar, coordinar y estudiar los Cambios de Uso de Suelo y el dictamen técnico de factibilidad única de servicios, con la finalidad de elaborar pre-dictámenes y/o conclusiones previas;
13. Establecer medidas y criterios para optimizar y precisar la operación del “Gabinete de Ciudad”;
14. Expedir lineamientos, manuales y demás disposiciones para el cumplimiento de sus atribuciones;
15. Las demás que le confieran la Presidenta Municipal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, la suscrita Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Sector de Orden Urbano que operará a través del “Gabinete de Ciudad” en términos del considerando séptimo del presente Acuerdo de Administración.

SEGUNDO. El “Gabinete de Ciudad” deberá instalarse en el término de quince días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para lo cual el Coordinador implementará lo necesario.

TERCERO. El “Gabinete de Ciudad”, a través del Coordinador deberá presentar a la Presidenta Municipal los programas de trabajo que le correspondan, en un plazo de treinta días naturales a partir de la instalación oficial, que deberá contener los indicadores estratégicos que orienten las acciones para su debido cumplimiento.

CUARTO. El “Gabinete de Ciudad” sesionará de conformidad con la agenda que establezca el Coordinador, previo acuerdo con la Presidenta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor el día de la fecha.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a todos los integrantes del "Gabinete de ciudad" que se enlistan en el considerando séptimo del presente acuerdo.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional; Edgardo Solís Bobadilla, Secretario del Ayuntamiento; Rafael Gerardo Giménez Valdés, Jefe de Oficina de Presidencia; Titular de la Coordinación de Gabinetes; Arq. Fernando Montes de Oca Sánchez, Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano; Lic. Ignacio Espinoza Castillo, Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico; Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil; Lic. Amaya Bernárdez de la Granja, Titular de la Dirección General de Medio Ambiente. (Rúbricas)

5. Manual de Operación del Grupo de Trabajo de Depuración de Cuentas Contables del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México 2022-2024

ANGÉLICA MOYA MARÍN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 117 PRIMER PÁRRAFO, 128 FRACCIÓNES I, II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.22, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ MÉXICO; 2.1 Y 2.2 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.2 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ MÉXICO, EMITO EL SIGUIENTE:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO 2022 -2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, de conformidad con el artículo 115 fracción IV, de nuestra Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otro ingresos que la legislatura establezca a su favor.

SEGUNDO.- Que, de conformidad, con lo preceptuado por el artículo 2.2 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez México, es atribución de la Presidenta Municipal Constitucional, expedir los Acuerdos, Circulares, Manuales y demás instrumentos administrativos necesarios para la organización y funcionamiento de la Administración Pública, Municipal.

TERCERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, consagra que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia y que los ayuntamientos tendrán facultades para

aprobar los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

CUARTO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus artículos 123 y 124 otorgan a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, facultades normativas, así como la expedición del Bando, los reglamentos y normas necesarias para su organización y funcionamiento.

QUINTO.- El artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su fracción I, señala como atribución de los Ayuntamientos, expedir y reformar el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones.

SEXTO.- El Bando Municipal vigente en su artículo 165 consagra la atribución del Ayuntamiento para expedir las disposiciones necesarias para regular las diversas esferas de competencia municipal, así como la actividad de los particulares.

SÉPTIMO.- Que, en tal virtud se expide el:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

La actuación del Grupo de Trabajo de Depuración de Cuentas Contables del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se regirá a través del presente Manual de Operación y del marco jurídico que de manera enunciativa y no limitativa se señala:

Artículo 1.- El presente Manual de Operación tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo las acciones de análisis, aprobación y depuración referentes a la cancelación de cuentas que integran el Estado de Situación Financiera, así como la integración y funcionamiento del Grupo de trabajo de Depuración de Cuentas Contables del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. **Cabildo.** - Al H. Ayuntamiento en pleno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- II. **Grupo de Trabajo.** - Al grupo de trabajo para la Depuración de Cuentas Contables del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;

- III. **Constancia de Incobrabilidad.** - Documento que sustenta la propuesta para aprobación de la cancelación de saldos incobrables para el Grupo de Trabajo;
- IV. **Cuenta Contable.** - A la clasificación bajo cuya nomenclatura se registra un grupo de operaciones homogéneas;
- V. **Deudor.** - Al servidor público, persona física o moral que refleje un adeudo con el Municipio, en una cuenta contable;
- VI. **Estado de Cuenta.** - Al documento que muestra, de un periodo determinado, el saldo inicial y final, y los cargos y abonos de un deudor;
- VII. **Estado de Posición Financiera.** - Al documento a través del cual se muestra la situación financiera del Municipio a una fecha determinada;
- VIII. **Expediente.** - Al conjunto de documentos referentes a un mismo asunto o persona que determinen la incobrabilidad;
- IX. **Incobrabilidad.** - Constancia mediante la cual se determina que una cuenta contable del Municipio no puede ser cobrada o no es susceptible de recuperación;
- X. **Municipio.** - Al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- XI. **Manual de Operación.** - Al Manual de Operación del Grupo de Trabajo de Depuración de Cuentas Contables del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- XII. **OSFEM.** - A la Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
- XIII. **Saldo.** - El importe de una cuenta contable a una fecha determinada; y
- XIV. **Secretaría de Finanzas.** - A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Artículo 3.- Para realizar la cancelación de saldos de los registros contables del Municipio, se requerirá del análisis, opinión y aprobación del Grupo de Trabajo, así como de la autorización por parte del Cabildo, lo cual se hará del conocimiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 4.- La documentación soporte que integre el expediente, será invariablemente lo que determine la procedencia para la expedición de la constancia de incobrabilidad.

Artículo 5.- La procedencia de cancelación de adeudos será por cada suceso o evento que genere e integre una cuenta por cobrar reflejado en el estado de cuenta.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Artículo 6.- El Grupo de Trabajo de Depuración de Cuentas Contables es un órgano auxiliar del H. Ayuntamiento, que tiene por objeto analizar, evaluar y aprobar respecto de la depuración de las cuentas contables, así como establecer los lineamientos que normen las actividades de depuración y cancelación de cuentas, con excepción de las contribuciones de seguridad social.

Artículo 7.- El Grupo de Trabajo estará integrado por siete titulares que serán:

- I. Presidente. - Que será Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal.
- II. Secretario Técnico. - Que será el Contralor Interno Municipal.
- III. Vocal. - Que será el Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva.
- IV. Vocal. - Que será la titular de la Tesorería Municipal

Todos los Integrantes del Grupo de Trabajo tendrán derecho a voz y voto, en caso de ausencia de la Presidenta Municipal, será suplida con las mismas facultades por el secretario del Ayuntamiento.

Los titulares del Grupo de Trabajo podrán designar por oficio a un representante suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que el titular, para tal efecto, deberán remitir dicho documento al Secretario Técnico, quien lo hará del conocimiento al Grupo de Trabajo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Artículo 8.- El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Analizar, opinar y aprobar respecto de las cuentas contables que sean susceptibles de depuración;
- II. Establecer las bases que permitan a las unidades y áreas administrativas del Municipio depurar las cuentas contables;
- III. Expedir, modificar o actualizar su Manual de Operación;
- IV. Fijar criterios para la cancelación de cuentas contables o saldos considerados como incobrables;
- V. Proponer y autorizar la participación de invitados especiales;
- VI. Remitir al H. Ayuntamiento, las propuestas de cancelación de cuentas contables a depurar;
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 9.- Los acuerdos del Grupo de Trabajo se decidirán por votación de la mayoría de sus integrantes, la cual quedará registrada en el acta correspondiente.

Artículo 10.- A las sesiones del Grupo de Trabajo podrán asistir invitados especiales, quienes únicamente participarán con voz y facultades de apoyo y/o asesoría en los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE
TRABAJO

Artículo 11.- Los integrantes del Grupo de Trabajo tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

I. El Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Grupo de Trabajo;
- b) Representar legalmente al Grupo de Trabajo;
- c) Presentar al H. Ayuntamiento, en su caso, los asuntos propuestos dictaminados por el Grupo de Trabajo para su acuerdo de procedencia;
- d) Analizar y emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- e) Autorizar las convocatorias y orden del día de las sesiones
- f) Firmar las actas de las sesiones del Grupo de Trabajo; y
- f) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

II. El Secretario Técnico:

- a) Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria y orden del día de la sesión;
- b) Convocar a sesiones del Grupo de Trabajo a sus integrantes; así como a invitados especiales, en su caso;
- c) Preparar la documentación soporte de los asuntos que integran el Orden del Día;
- d) Integrar y remitir a los integrantes del Grupo de Trabajo, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, que incluya la documentación necesaria para su estudio y revisión;
- e) Dar seguimiento e informar a los integrantes del Grupo de Trabajo sobre los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado;
- f) Presentar ante el Grupo de Trabajo, los expedientes sujetos a cancelación contable;
- g) Levantar el acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del grupo de trabajo;
- h) Mantener un registro de las constancias de incobrabilidad que se sometan a la aprobación del Cabildo;
- i) Remitir a los integrantes del Grupo de Trabajo, copia del acta de cada sesión;
- j) Solicitar a las unidades y áreas administrativas del Municipio, la información que requiera el Grupo de Trabajo; y
- k) Instalar y clausurar las sesiones del Grupo de Trabajo

III. De los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones del Grupo de Trabajo;
- b) Designar por escrito un suplente
- c) Remitir a la secretaria técnica antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del grupo de trabajo;
- d) Analizar y emitir su opinión fundada y motivada, respecto de los asuntos que se sometan a su consideración;
- e) Emitir su voto respecto de los asuntos a aprobar;
- f) Firmar las actas de las sesiones del Grupo de Trabajo; y
- e) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO QUINTO
DEL PROCEDIMIENTO PARA SESIONAR

Artículo 12.- El Grupo de Trabajo sesionará únicamente cuando se reúna la mayoría de sus integrantes, caso contrario, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente en la que se harán constar los hechos y convocará a sesión extraordinaria.

Las sesiones se celebrarán conforme a los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura del Acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de Acuerdos;
- V. Informe de Cuentas Contables que sean susceptibles a depurar y cancelar;
- VI. Asuntos que se presentan al Grupo de Trabajo para aprobación; y
- VII. Asuntos Generales.

Los Integrantes del Grupo de Trabajo registrarán su asistencia al inicio de cada sesión.

Artículo 13.- El Grupo de Trabajo sesionará de forma ordinaria, conforme al calendario que se apruebe en la primera sesión de trabajo y podrá convocar a sesión extraordinaria cuando el número de asuntos así lo amerite o en su caso, cuando uno de sus integrantes lo solicite.

En caso de que un integrante del Grupo de Trabajo, solicite la realización de una sesión extraordinaria, deberá remitir la documentación correspondiente, al Secretario Técnico con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la sesión.

Artículo 14.- Para convocar a sesión ordinaria, el Secretario Técnico deberá hacerlo por escrito en un término no menor a cinco días hábiles, adjuntando

para tal efecto, el orden del día y la documentación soporte de los asuntos a tratar.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, deberán seguirse las mismas formalidades a excepción del término con que habrá de convocarse, siendo éste, el de dos días hábiles como mínimo.

Artículo 15.- La Tesorería Municipal, presentará en sesión ordinaria del Grupo de Trabajo, un informe de las cuentas contables que sean susceptibles de depuración y cancelación;

Artículo 16.- El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- I. Código que incluya: las siglas **SO** para sesión ordinaria o **SE** para sesión extraordinaria, las siglas **GTDCC**, el número consecutivo, y el año;
- II. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- III. Asistentes a la sesión;
- IV. Puntos del Orden del Día en la secuencia que fueron tratados y comunicados de asuntos a desahogar;
- V. Resultados de la votación;
- VI. Acuerdos dictados;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- IX.** Nombre y firma de los asistentes.

El Secretario Técnico deberá remitir a los integrantes del Grupo de Trabajo, en un término que no exceda de cinco días hábiles, copia del acta de la sesión que corresponda debidamente suscrita por los mismos.

Artículo 17.- El Secretario Técnico deberá resguardar durante cinco años el original de las actas del Grupo de Trabajo, las actas de las sesiones del H. Ayuntamiento que contengan los Acuerdo de Aprobación; así como los oficios de conocimiento de la cancelación de las cuentas contables remitidos al OSFEM.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD

Artículo 18.- Conforme a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; así como a lo establecido en el presente Manual de Operación, se considerará una cuenta contable como incobrable cuando:

- I. Los adeudos tengan una antigüedad mayor a un año y no hayan recibido movimiento alguno en el último año;
- II. El deudor (servidor público) se encuentre inactivo en el sector público estatal y no sea pensionado del Estado de México o municipios;

- III. No se pueda localizar el deudor en el sector público estatal;
- IV. No se pueda localizar al deudor en su domicilio registrado;
- V. Por fallecimiento del deudor o cuando quede incapacitado en forma total o permanente; y
- VI. La Dirección Jurídica y Consultiva avale su incobrabilidad.

En caso de siniestro se debe presentar adicionalmente:

- VII. Acta levantada ante el ministerio público;
- VIII. Seguimiento; y
- IX. Resolución.

Los adeudos con un monto menor a 100 Unidades de Medida y Actualización Salarial, (**UMAS**) de la zona económica "B" y con una antigüedad mayor a un año que no hayan recibido movimiento alguno en el último año se considerarán incobrables.

CAPITULO SÉPTIMO **DE LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS CONTABLES**

Artículo 20.- La Tesorería Municipal, a través de la Subdirección de contabilidad, realizará el análisis y estudio mensual de los saldos de las cuentas contenidas en el Estado de Situación Financiera susceptibles a depurar y someterse a sesión ordinaria del Grupo de Trabajo.

Artículo 21.- La Tesorería Municipal requerirá, en su caso, a las Unidades Administrativas toda aquella información adicional que no obre en los archivos de la Tesorería corresponda a las cuentas contables sujetas a depurar.

Artículo 22.- La Tesorería llevará a cabo el registro y depuración de las cuentas contables, que resulten del análisis del grupo de trabajo, y que hayan sido autorizadas por H. Ayuntamiento lo que se hará del conocimiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 23.- La Constancia de Incobrabilidad deberá contener los siguientes datos:

- I. Para Cuentas y Documentos por Cobrar
 - a) Fecha de elaboración;
 - b) Nombre o razón social del deudor;
 - c) Importe de sus adeudos vencidos;
 - d) Antigüedad de los saldos;
 - e) Descripción del motivo y documentación soporte, por el cual se considera incobrable;
 - f) Nombres, firmas y cargos de quien elaboró dicha constancia, y/o del grupo de trabajo quien supervisó la información contenida en el documento.
 - g) Visto bueno de la Unidad Jurídica y Consultiva del Municipio.
- II. En Anticipo a Proveedores y Contratistas:

- a) Fecha de elaboración;
- b) Nombre o razón social del proveedor o contratista;
- c) Importe de los montos otorgados por anticipo no amortizados;
- d) Antigüedad de los montos;
- e) Descripción del motivo y documentación soporte, por el cual se consideran irre recuperables;
- f) Nombres, firmas y cargos del personal que intervino y que supervisó la información contenida en la constancia;
- g) Visto bueno de la Unidad Jurídica y Consultiva del Municipio;
- h) Gestiones realizadas en la Contraloría Interna del Municipio.

Artículo 24.- Los expedientes de cuentas incobrables deberán contener:

- I. Numero consecutivo por expedientes iniciándose en 01 por cada ejercicio fiscal incluyendo los cuatro dígitos del año en que se tramita la cancelación, así como el número de fojas que lo integran;
- II. Estado de cuenta que contenga el nombre y concepto del adeudo;
- III. Constancia de no haber recibido movimiento alguno en el último año;
- IV. Documentación soporte del adeudo, en su caso.
- V. Constancia de Incobrabilidad; y
- VI. En su caso, acta de defunción o documento emitido por el área correspondiente del Municipio que avale el fallecimiento del deudor.

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el MANUAL DE OPERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con el fin de tener un referente para los Trabajos que se realizaran.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del MANUAL DE OPERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

MAP. Ana Patricia Murguía Valdez.
Tesorera Municipal
(Rúbrica)

Dr. en D. Gabriel García
Martínez.
Director General Jurídico y
Consultivo
(Rúbrica)

Lic. Rafael Funes Diaz.
Encargado del despacho de la
Contraloría Interna Municipal
(Rúbrica)

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Jesús López Cuate
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

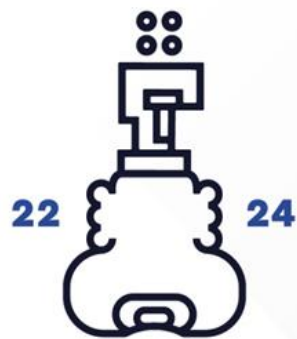
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo
y Gacetas Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024